



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUDIENCIA DE REMATE No. 003

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: German Augusto Torres Granja
Radicación: 76001-3103-011-2018-00267-00

1.- En Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2.024), siendo las diez de la mañana (10:04 a.m.), fecha y hora señalada mediante Auto No. 139 de enero 25 de 2.024-, la titular del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, da inicio a esta audiencia con el fin de llevar a cabo el Remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-938154, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Como quiera que en esta video llamada se cuenta con la presencia de varias personas, se invita a los que deseen participar a que hagan su presentación personal indicando nombre, identificación, dirección electrónica, teléfono y la calidad en la que actúan, para lo cual se les concede el uso de la palabra. Haciendo uso de la misma el abogado TULIO ORJUELA PINILLA actuando en calidad de apoderado del demandante.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente digital a ID. 54, la página del diario «EL PAIS» de fecha 11 de febrero de 2024, donde se publicó el aviso de remate, dándose cumplimiento al artículo 450 C.G.P., y se dio a conocer la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-938154, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se adjuntó también el certificado de tradición debidamente actualizado, no obstante, se comparte pantalla para comunicarle al abogado participante sobre el contenido del memorial cargado a ID. 55 del expediente digital, proveniente del “Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz”, a través del se informa que el señor GERMAN AUGUSTO TORRES GRANJA, fue aceptado en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, desde el 29 de febrero de 2024, por lo que pide la suspensión del proceso y atendiendo lo previsto en el artículo 548 del C. G. del P., se accederá.

El Juzgado, mediante auto 472 RESUELVE:

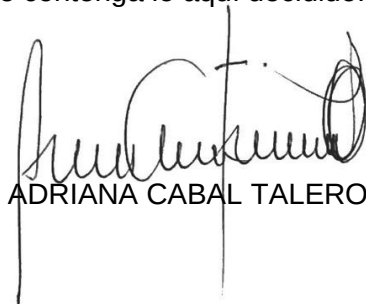
PRIMERO: RECONOCER la suspensión del proceso en los términos señalados en el artículo 548 del Código General del Proceso, en virtud a la aceptación del trámite de insolvencia del demandado German Augusto Torres Granja por parte del “Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz”, desde el 29 de febrero de 2024.

SEGUNDO: COMUNICAR al Conciliador en Insolvencia adscrito al “Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz”, –Abogada Alejandra Vásquez –, sobre lo aquí decidido, siendo, además, la primera vez que se allega al proceso una comunicación en dicho sentido.

TERCERO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo –Área de Depósitos Judiciales- se efectúe la devolución de los depósitos judiciales que se hubieren consignado a órdenes del despacho para hacer postura en esta diligencia.

CUARTO: La anterior decisión queda notificada en estrados y se le concede el uso de la palabra al abogado actor, quien manifiesta estar conforme con lo decidido. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, siendo las 10:12 am. Expídase la respectiva acta que contenga lo aquí decidido.

La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO